



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ESCRITURA NÚMERO: 0546
AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN
DEL CAPITAL AUTORIZADO
Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PROMOQUIL S.A.-----
(CUANTÍA: AUMENTO DE
CAPITAL US\$6'120,000.00 -----)
CAPITAL AUTORIZADO:-----
US\$12'241,600.00.-----
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
US\$6'120,800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún
días del mes de febrero del año dos mil once, ante mí,
ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
comparece: La compañía **PROMOQUIL S.A.**, de
nacionalidad ecuatoriana, por la interpuesta persona
de su Gerente General y representante legal,
señor **JUAN EMILIO LASSO ALCÍVAR**,
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil soltero, de profesión Economista, con
domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito
por esta ciudad, quien obra debidamente autorizado
por la Junta General Universal Extraordinaria de
accionistas de la compañía, en sesión celebrada el
veintiuno de febrero del año dos mil once, cuya



1 personería legitima con la copia certificada del
2 nombramiento que acompaña para que sea
3 agregada al final de este instrumento como
4 documento habilitante, y quien declara además, que
5 su nombramiento se encuentra en plena vigencia.
6 El compareciente es mayor de edad, capaz para
7 obligarse y contratar, a quien doy fe de conocer,
8 bien instruido en el objeto y resultado de esta
9 Escritura Pública a la que procede con amplia
10 y entera libertad, para su otorgamiento
11 me presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**
12 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el protocolo
13 de escritura públicas a su cargo, una por la cual
14 conste el aumento de capital suscrito y pagado,
15 fijación de nuevo capital autorizado y reforma
16 de estatuto de la compañía PROMOQUIL S.A., al
17 tenor de las siguientes declaraciones: **CLÁUSULA**
18 **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Otorga la
19 presente escritura pública a nombre y en
20 representación de la compañía PROMOQUIL S.A.,
21 el señor Juan Emilio Lasso Alcívar, en su calidad
22 de Gerente General de la compañía, como lo
23 acredita el nombramiento que se incorpora al
24 presente instrumento, parte a la que para los
25 efectos de este instrumento se podrá denominar
26 como "PROMOQUIL". El Gerente General, además
27 comparece debidamente autorizado por la Junta
28 General Universal Extraordinaria de Accionistas



1 de PROMOQUIL celebrada el veintiuno de febrero
2 del año dos mil once, la misma que se agrega a
3 esta escritura pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
4 **ANTECEDENTES.-** A) Por escritura pública
5 autorizada el seis de enero del año dos mil once por
6 el Notario Trigesimo Octavo del cantón Guayaquil,
7 Doctor Humberto Moya Flores, aprobada por la
8 Superintendencia de Compañías mediante Resolución
9 número SC.IJ.DJC.G.ONCE.UNO.DOS.UNO del
10 siete de enero del dos mil once, inscrita en el Registro
11 Mercantil de este cantón el diez de enero del año dos
12 mil once, se constituyó la compañía PROMOQUIL
13 S.A., con un capital autorizado de Mil Seiscientos
14 dólares de los Estados Unidos de América, y con
15 un capital suscrito de Ochocientos dólares de los
16 Estados Unidos de América. B) La Junta General
17 Universal Extraordinaria de Accionistas de la
18 compañía PROMOQUIL S.A. en su sesión
19 celebrada el veintiuno de febrero del año dos mil
20 once, tal como consta en el acta de dicha sesión que
21 se incorpora a la presente escritura, resolvió aumentar
22 el capital suscrito de la compañía, fijar un nuevo
23 capital autorizado y reformar su estatuto social, en
24 los términos que constan en la presente escritura.-

CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES:

De conformidad con el mandato conferido por la
Junta General Universal Extraordinaria de
Accionistas de la compañía PROMOQUIL S.A. en



1 su sesión anteriormente citada, el Gerente General
2 de la compañía declara: **TRES.UNO.-** Que se
3 aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía
4 en la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO
5 VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6'120,000.00),
7 mediante la emisión de SEIS MILLONES CIENTO
8 VEINTE MIL nuevas acciones ordinarias y
9 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00), cada una, con
11 lo cual el capital suscrito y pagado ascenderá a la
12 suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL
13 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6'120,800.00) dividido
15 en SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL
16 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas
17 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMERICA (US\$1,00), cada una. **TRES.DOS.-** Que
19 las acciones que se emiten en representación del
20 aumento de capital han sido debidamente suscritas
21 en su totalidad por los señores Guillermo Alberto
22 Lasso Mendoza, María Eugenia Lasso Mendoza de
23 Carrera y Carlos Jorge Lasso Mendoza, y pagadas
24 mediante la capitalización de la cuenta para
25 futuras capitalizaciones por la suma de SEIS
26 MILLONES CIENTO VEINTE MIL DÓLARES
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
28 (US\$6'120,000.00), en atención a los aportes para



1 futuros aumentos de capital realizados por cada uno
2 de los indicados suscriptores, todo en los términos
3 contenidos en el acta de Junta General de Accionistas
4 que se adjunta a esta escritura. **TRES.TRES.-** Que
5 como consecuencia del aumento de capital antes
6 mencionado, las SEIS MILLONES CIENTO VEINTE
7 MIL nuevas acciones han sido suscritas como sigue:
8 el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza ha suscrito
9 la suma de tres millones ciento veintún mil doscientas
10 nuevas acciones, la señora María Eugenia Lasso
11 Mendoza de Carrera ha suscrito la suma de un millón
12 ochocientas treinta y seis mil nuevas acciones, y el
13 señor Carlos Jorge Lasso Mendoza ha suscrito la suma
14 de un millón ciento sesenta y dos mil ochocientas
15 nuevas acciones; por lo que se emitirán los respectivos
16 títulos a favor de cada uno de los suscriptores antes
17 indicados. **TRES.CUATRO.-** Que se fija el nuevo
18 capital autorizado de la compañía en la suma de DOCE
19 MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL
20 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12'241,600.00). **TRES.**
22 **CINCO.-** Que se reforma el Artículo Tercero del
23 estatuto social de la compañía en virtud de lo resuelto
24 por Junta General Universal de Accionistas de
25 PROMOQUIL S.A. en su sesión antes indicada, de
tal forma que en adelante dicho Artículo Tercero dirá:
ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO,
IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO



1 DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR
2 NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital
3 autorizado de la compañía es de DOCE MILLONES
4 DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA (US\$12'241,600.00). El capital suscrito es
7 de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL
8 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6'120,800.00), dividido
10 en Seis Millones Ciento Veinte Mil Ochocientas
11 acciones ordinarias, nominativas y de un dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una, las que tendrán
13 derecho a voto en proporción a su valor pagado.”.-
14 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURA-**
15 **MENTADA:** El señor JUAN EMILIO LASSO
16 ALCÍVAR, por los derechos que representa de la
17 compañía PROMOQUIL S.A. en su calidad de
18 Gerente General, por medio del presente instrumento
19 declara bajo juramento que el capital suscrito y
20 pagado de la compañía que representa ha sido
21 aumentado, conformado y pagado conforme lo
22 establecido en el acta de la sesión de Junta General
23 Universal Extraordinaria de Accionistas que se adjunta
24 a esta escritura. Asimismo, el otorgante declara
25 bajo juramento que su representada no es contratista
26 pública ni mantiene obligaciones pendientes para con el
27 Estado Ecuatoriano.- **CLÁUSULA QUINTA.- ANO-**
28 **TACIONES MARGINALES E INSCRIPCIÓN:**

PROMOQUIL S.A.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 10 de enero de 2011

Señor

JUAN EMILIO LASSO ALCÍVAR

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **PROMOQUIL S.A.**, celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por el período de cinco años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 6 de enero de 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 10 de enero de 2011.

Atentamente,


ABG. FELIPE CABEZAS-KLAERE
SECRETARIO AD HOC

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, enero 10 de 2011.




JUAN EMILIO LASSO ALCÍVAR

NUMERO DE REPERTORIO: 1.842
FECHA DE REPERTORIO: 11/ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: Que con fecha once de Enero del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PROMOQUIL S.A.**, a favor de **JUAN EMILIO LASSO ALCIVAR**, a foja **3.996**, Registro Mercantil número **658**.

ORDEN: 1842



S

REVISADO POR



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOLA CEDENO CEBLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón.
Guayaquil, 27 ENE 2011 35

Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
PROMOQUIL S.A. CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 21 días del mes de febrero del año 2011, siendo las 09h00, en el inmueble situado en las calles 9 de Octubre y Malecón, Piso 24, Of. 6, se reúnen los accionistas de la compañía Promoquil S.A., a saber: (1) el señor Guillermo Lasso Mendoza, propietario de 408 acciones, con derecho a igual número de votos; (2) la señora María Eugenia Lasso Mendoza de Carrera, propietaria de 240 acciones, con derecho a igual número de votos; y, (3) el señor Carlos Lasso Mendoza, propietario de 152 acciones, con derecho a igual número de votos. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, que asciende a la suma de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$80,00), los mencionados accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, estando también unánimes en que se traten en esta Junta como puntos del orden del día, los siguientes asuntos:

- 1.- Conocer y resolver sobre la ratificación de varios contratos de aporte para futuros aumentos de capital celebrados entre la compañía y los señores accionistas;
- 2.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía;
- 3.- Conocer y resolver sobre la fijación del nuevo capital autorizado de la compañía; y,
- 4.- Conocer y resolver sobre reforma al estatuto social de la sociedad.

Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Guillermo Enrique Lasso Alcívar, y actúa como Secretario el Gerente General, señor Juan Emilio Lasso Alcívar, quienes han dado cumplimiento a la diligencia que prescribe el Artículo 239 de la Ley de Compañías. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, teniendo como puntos del orden del día los que se han fijado por unanimidad.

El señor Presidente de la Junta dispone que se pase a conocer el primer punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la ratificación de varios contratos de aporte para futuros aumentos de capital celebrados entre la compañía y los señores accionistas. Al respecto el señor Presidente cede la palabra al señor Gerente General, quien manifiesta que el 14 de enero de 2011 suscribió, en representación de la compañía, con los señores Guillermo Lasso Mendoza, María Eugenia Lasso Mendoza de Carrera y Carlos Lasso Mendoza sendos **CONTRATOS DE APORTE DE BIEN MUEBLE NO FUNGIBLE PARA FUTURO AUMENTO DE CAPITAL**, mediante los cuales la compañía recibió los siguientes aportes: (a) el señor Guillermo Lasso Mendoza aportó TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTAS (3.201.200) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de US\$1,00 cada una, que posee en el capital de la compañía ANDEAN INVESTMENT LTD.; (b) la señora María



Eugenia Lasso Mendoza de Carrera aportó UN MILLÓN OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL (1.836.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de US\$1,00 cada una, que poseía en el capital de la compañía ANDEAN INVESTMENT LTD.; y el señor Carlos Lasso Mendoza aportó UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS (1.162.800) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de US\$1,00 cada una, que poseía en el capital de la compañía ANDEAN INVESTMENT LTD. A cambio, los accionistas adquirieron créditos contra la compañía por los valores citados, y además la sociedad registró dichos aportes en la cuenta para futuras capitalizaciones. Luego de que por Secretaría se dio lectura a dichos contratos, la Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve por unanimidad ratificar los términos y condiciones de los "Contratos de Aporte de Bien Mueble no Fungible para Futuro Aumento de Capital" celebrados el 14 de enero de 2011 entre la sociedad y los señores Guillermo Lasso Mendoza, María Eugenia Lasso Mendoza de Carrera y Carlos Lasso Mendoza.

Seguidamente, el señor Presidente de la Junta dispone se pase a conocer el segundo punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía. Al respecto, toma la palabra el señor Gerente General, quien manifiesta que de conformidad con los contratos antes referidos, los aportantes adquirieron sendos créditos contra la compañía, cada uno por un valor igual al valor nominal de las acciones que transfirió a la compañía, esto es, el señor Guillermo Lasso Mendoza adquirió un crédito por US\$3.121.200,00, la señora María Eugenia Lasso Mendoza de Carrera adquirió un crédito por US\$1.836.000,00, y el señor Carlos Lasso Mendoza adquirió un crédito por US\$1.162.800,00, totalizando dichos créditos la suma de US\$6.120.000,00.

Con este antecedente, el Gerente General expone que sería conveniente para la compañía aumentar su capital social en la antedicha suma de Seis Millones Ciento Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6.120.000,00), valor que equivale al total de los aportes de acciones de la compañía Andean Investment Ltd. antes citados, y que se encuentran registrados en la compañía en la cuenta de aportes para futuros aumentos de capital, por lo que mociona una resolución en este sentido.

La Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6.120.000,00), que se pagará mediante la capitalización de la cuenta para futuras capitalizaciones por la misma cantidad de Seis Millones Ciento Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6.120.000,00), con lo que dicho capital ascenderá a la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6.120.800,00).

Para el efecto, la Junta General resuelve que se emitan Seis Millones Ciento Veinte Mil nuevas acciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00), las que serán suscritas por los señores Guillermo Lasso Mendoza, María Eugenia Lasso Mendoza de Carrera y Carlos Lasso Mendoza por el valor que les corresponda según los aportes realizados por ellos y que han sido descritos con anterioridad, de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Número de Acciones aportadas de Andean de US\$1,00 c/u.	Número de Acciones de Promoquil a suscribir, de US\$1,00 c/u.	Numeración de acciones de Promoquil a suscribir.
Guillermo Lasso Mendoza	3.121.200	3.121.200	801 – 3.122.000
María E. Lasso Mendoza	1.836.000	1.836.000	3.122.001 – 4.958.000
Carlos Lasso Mendoza	1.162.800	1.162.800	4.958.001 – 6.120.800
TOTAL	6.120.000	6.120.000	

Consiguientemente, la Junta General aprueba por unanimidad que dichas nuevas acciones sean pagadas mediante la capitalización de la cuenta para futuras capitalizaciones, lo que equivale a una compensación de créditos, en virtud de que los créditos que la compañía adquiere contra los suscriptores por el pago de las nuevas acciones se compensarán con los créditos que, por idénticos valores, los suscriptores tienen contra la compañía en atención a los contratos de aportes para futuras capitalizaciones antes descritos.

En virtud de que cada accionista suscribe las nuevas acciones con plena correspondencia a su aporte para futura capitalización, y que tal suscripción coincide además con el porcentaje de participación accionarial de cada accionista en la compañía (Guillermo Lasso Mendoza, 51%; María Eugenia Lasso Mendoza de Carrera, 30%; y Carlos Lasso Mendoza, 19%), los accionistas declaran que ejercen sus derechos preferentes de forma satisfactoria, sin tener nada que reclamar a este respecto. En consecuencia, una vez contabilizado el aumento de capital aprobado, la compañía emitirá a favor de cada uno de los accionistas antes mencionados, esto es, los señores Guillermo Lasso Mendoza, María Eugenia Lasso Mendoza de Carrera y Carlos Lasso Mendoza, un nuevo título de acción a nombre de cada uno, que contenga las acciones ordinarias y nominativas que les corresponden de acuerdo al detalle antes establecido.

A continuación, el señor Presidente de la Junta dispone se pase a conocer el tercer punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la fijación del nuevo capital autorizado de la compañía. Toma la palabra el Gerente General, quien manifiesta que, en vista de que el precedente aumento de capital supera el capital autorizado de la compañía, es conveniente fijar un nuevo capital autorizado, en el doble del nuevo capital suscrito, esto es, en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12.241.600,00), por lo que mociona a la sala una resolución en tal sentido.

La Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad fijar el nuevo capital autorizado de la compañía en la cantidad de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12.241.600,00).

Consiguientemente, se pasa a conocer el cuarto punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la reforma al estatuto social de la sociedad. El Presidente de la Junta expone que, como consecuencia del aumento de capital suscrito y fijación del capital autorizado antes mencionados, es necesario reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social de la Compañía; y la

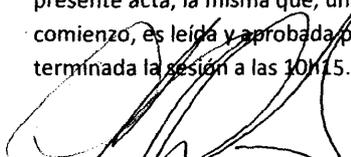


Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad reformar el indicado artículo, que en adelante dirá:

"ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12.241.600,00). El capital suscrito es de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6.120.800,00), dividido en Seis Millones Ciento Veinte Mil Ochocientos acciones ordinarias, nominativas y de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado."

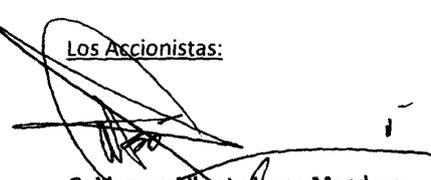
Aprobados los actos societarios precedentes, la Junta resuelve finalmente autorizar a cualquiera de los representantes legales de la sociedad para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los demás trámites legales para obtener su plena validez, y, en definitiva, para que surta pleno efecto legal el antedicho aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reforma de estatutos.

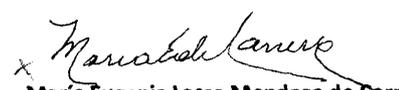
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la sesión con las mismas personas anotadas al comienzo, es leída y aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se dio por terminada la sesión a las 10H15.

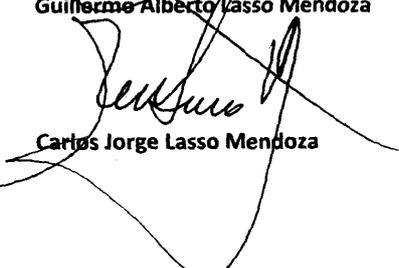

Guillermo Enrique Lasso Alcivar
Presidente de la Sesión


Juan Emilio Lasso Alcivar
Gerente General - Secretario

Los Accionistas:


Guillermo Alberto Lasso Mendoza


Maria Eugenia Lasso Mendoza de Carrera


Carlos Jorge Lasso Mendoza

**CONTRATO DE APORTE DE BIEN MUEBLE NO FUNGIBLE PARA FUTURO
AUMENTO DE CAPITAL**

Conste por el presente documento un contrato de aporte de bien mueble no fungible para futuro aumento de capital que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el presente contrato las siguientes partes: a) El señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos del presente contrato se lo denominará como el "APORTANTE"; y, b) La compañía PROMOQUIL S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Juan Emilio Lasso Alcivar, a quien para efectos de este contrato se la denominará como la "COMPAÑÍA".

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) El APORTANTE es propietario de TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTAS (3.121.200) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de US\$1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, en el capital de la compañía ANDEAN INVESTMENT LTD., contenidas en el Certificado de Acciones número 36.

b) Es de interés del APORTANTE aportar a la COMPAÑÍA las acciones antes descritas, en calidad de aporte para futuro aumento de capital de la COMPAÑÍA.

c) La COMPAÑÍA, a través de su representante legal, ha manifestado su interés de recibir, en calidad de aporte para futuro aumento de capital, las acciones antes mencionadas que el APORTANTE posee en el capital social de la compañía Andean Investment Ltd.

d) Se aclara que las acciones mencionadas en el literal a) de esta cláusula son de propiedad personal y exclusiva del APORTANTE, en virtud de las capitulaciones matrimoniales celebradas con su cónyuge, la señora María de Lourdes Alcívar de Lasso, el 13 de diciembre de 1999 y que obran de la escritura pública autorizada en dicha fecha por el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil debidamente inscrita en el Registro Civil de Guayaquil.

TERCERA: OBJETO: Con los antecedentes expuestos, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, en virtud del presente contrato, transfiere a la



[Handwritten signature]

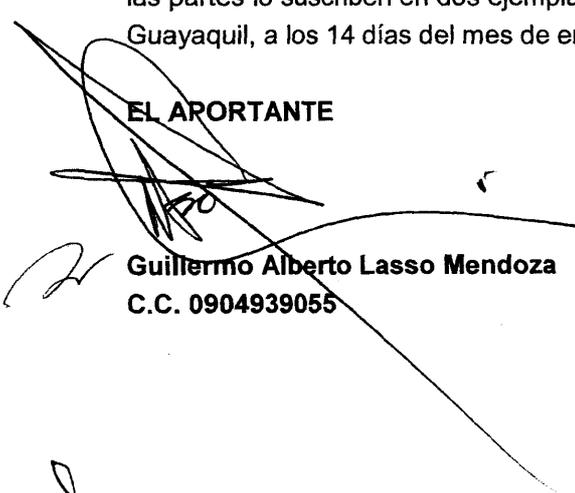
compañía PROMOQUIL S.A., como un aporte para futuro aumento de capital, la cantidad de TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTAS (3.121.200) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de US\$1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que posee en el capital de la compañía ANDEAN INVESTMENT LTD., contenidas en el Certificado de Acciones número 36. En atención a que el presente contrato constituye un título traslativo de dominio, el APORTANTE transfiere a la COMPAÑÍA la propiedad de las indicadas acciones, y, por consiguiente, las partes ejecutan de forma simultánea la transferencia de tales acciones mediante la suscripción de la nota de cesión correspondiente.

En virtud de este contrato, el APORTANTE adquiere un crédito contra la compañía por un valor igual al valor nominal de las acciones transferidas, es decir, la suma de US\$3.121.200,00. Este crédito podrá ser compensado con el crédito que a su vez la COMPAÑÍA tendrá contra el APORTANTE, por la misma cifra, en caso de que la Junta General de Accionistas de la COMPAÑÍA resuelva aumentar su capital vía la capitalización del valor aportado mediante este contrato, previa ejecución del contrato de suscripción de acciones correspondiente.

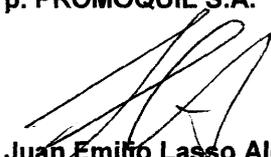
CUARTA: ACEPTACIÓN.- La COMPAÑÍA, por medio de su Representante Legal y Gerente General, de manera expresa acepta y recibe las acciones detalladas en la cláusula anterior, y se compromete a registrar dicho aporte en la cuenta para futuras capitalizaciones de la sociedad.

En aceptación a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de enero de 2011.

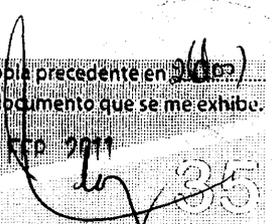
EL APORTANTE


Guillermo Alberto Lasso Mendoza
C.C. 0904939055

p. PROMOQUIL S.A.


Juan Emilio Lasso Alcívar
Gerente General

DOY FE: Que la fotocopia precedente en 02 (dos) fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 121 SEP 2011


Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la compañía PROMOQUIL S.A., representada por su Gerente General, el señor Juan Emilio Lasso Alcívar, a quien se podrá llamar simplemente "Promoquil"; y por otra parte, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, a quien en adelante y para los mismos efectos se lo podrá llamar simplemente el "Suscriptor".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- (A) El 14 de enero de 2011 las partes suscribieron un "CONTRATO DE APOORTE DE BIEN MUEBLE NO FUNGIBLE PARA FUTURO AUMENTO DE CAPITAL" en virtud del cual el Suscriptor aportó a Promoquil, como aporte para futuro aumento de capital, la cantidad de TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTAS (3.121.200) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de US\$1,00 cada una, que poseía en el capital de la compañía ANDEAN INVESTMENT LTD.; a cambio de lo cual el Suscriptor adquirió un crédito contra la compañía por el valor citado. **(B)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de PROMOQUIL S.A. en su sesión celebrada el 21 de febrero del año 2011, resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6.120.000,00), mediante la capitalización de la cuenta para futuros aumento de capital, producto de lo cual se emiten SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$1,00 cada una. **(C)** Dentro de dicha capitalización de la cuenta para futuros aumento de capital, se ha incluido la capitalización del aporte realizado por el Suscriptor referido en el literal (A) de esta cláusula, por lo que le corresponde al Suscriptor suscribir las acciones correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DE ACCIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos, el Suscriptor suscribe la cantidad de TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el capital social del Promoquil, las mismas que son pagadas en su totalidad mediante la capitalización del aporte realizado por el Suscriptor, que se encuentra registrado en la cuenta para futuros aumentos de capital de Promoquil, y que consta detallado el literal (A) de la cláusula precedente. Consiguientemente, las acciones suscritas por el Suscriptor son pagadas por compensación de créditos, en virtud de que el crédito que Promoquil tiene contra el Suscriptor por el pago de las nuevas acciones por US\$3.121.200,00, se compensa con el crédito que, por idéntico valor, el Suscriptor tiene contra Promoquil en atención al contrato de aporte para futuras capitalizaciones celebrado el 14 de enero de 2011. Por su parte, Promoquil se obliga a emitir los títulos representativos de las antedichas acciones suscritas cuando se cumplan los requisitos prescritos por la Ley de Compañías.

Para constancia de todo lo cual, las partes suscriben este contrato en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Guayaquil a los 21 días del mes de febrero del año 2011.

p. PROMOQUIL S.A.



Juan Emilio Lasso Alcívar
Gerente General

EL SUSCRIPTOR

Guillermo Alberto Lasso Mendoza
C.C. 090493905-5

**CONTRATO DE APORTE DE BIEN MUEBLE NO FUNGIBLE PARA FUTURO
AUMENTO DE CAPITAL**

Conste por el presente documento un contrato de aporte de bien mueble no fungible para futuro aumento de capital que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el presente contrato las siguientes partes: a) Los cónyuges Danilo Carrera Drouet y María Eugenia Lasso Mendoza, por sus propios derechos y los de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes para efectos del presente contrato se los denominará como los "APORTANTES"; y, b) La compañía PROMOQUIL S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Juan Emilio Lasso Alcívar, a quien para efectos de este contrato se la denominará como la "COMPAÑÍA".

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Los APORTANTES son propietarios de UN MILLÓN OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL (1.836.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de US\$1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, en el capital de la compañía ANDEAN INVESTMENT LTD., contenidas en el Certificado de Acciones número 38.

b) Es de interés de los APORTANTES aportar a la COMPAÑÍA las acciones antes descritas, en calidad de aporte para futuro aumento de capital de la COMPAÑÍA.

c) La COMPAÑÍA, a través de su representante legal, ha manifestado su interés de recibir, en calidad de aporte para futuro aumento de capital, las acciones antes mencionadas que los APORTANTES poseen en el capital social de la compañía Andean Investment Ltd.

TERCERA: OBJETO: Con los antecedentes expuestos, los cónyuges Danilo Carrera Drouet y María Eugenia Lasso Mendoza, en virtud del presente contrato, transfieren a la compañía PROMOQUIL S.A., como un aporte para futuro aumento de capital, la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL (1.836.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de US\$1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que poseen en el capital de la compañía ANDEAN INVESTMENT LTD., contenidas en el Certificado de Acciones número 38. En



A R

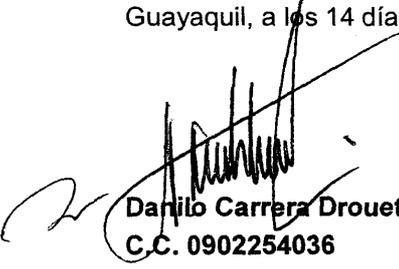
atención a que el presente contrato constituye un título traslativo de dominio, los APORTANTES transfieren a la COMPAÑÍA la propiedad de las indicadas acciones, y, por consiguiente, las partes ejecutan de forma simultánea la transferencia de tales acciones mediante la suscripción de la nota de cesión correspondiente.

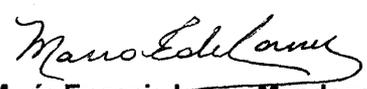
En virtud de este contrato, los APORTANTES adquieren un crédito contra la compañía por un valor igual al valor nominal de las acciones transferidas, es decir, la suma de US\$1.836.000,00. Este crédito podrá ser compensado con el crédito que a su vez la COMPAÑÍA tendrá contra los APORTANTES, por la misma cifra, en caso de que la Junta General de Accionistas de la COMPAÑÍA resuelva aumentar su capital vía la capitalización del valor aportado mediante este contrato, previa ejecución del contrato de suscripción de acciones correspondiente.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La COMPAÑÍA, por medio de su Representante Legal y Gerente General, de manera expresa acepta y recibe las acciones detalladas en la cláusula anterior, y se compromete a registrar dicho aporte en la cuenta para futuras capitalizaciones de la sociedad.

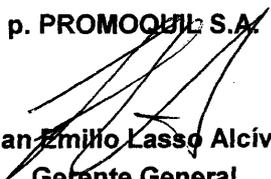
En aceptación a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de enero de 2011.

LOS APORTANTES

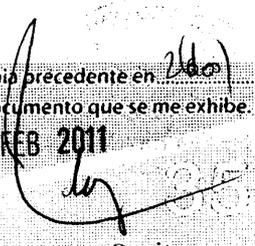

Danilo Carrera Drouet
C.C. 0902254036


María Eugenia Lasso Mendoza
C.C. 0903189660

p. **PROMOQUIJ S.A.**


Juan Emilio Lasso Alcivar
Gerente General

DOY FE: Que la fotocopia precedente en 260
fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 21 FEB 2011


Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la compañía PROMOQUIL S.A., representada por su Gerente General, el señor Juan Emilio Lasso Alcívar, a quien se podrá llamar simplemente "Promoquil"; y por otra parte, la señora María Eugenia Lasso Mendoza, a quien en adelante y para los mismos efectos se lo podrá llamar simplemente el "Suscriptor".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- (A) El 14 de enero de 2011 las partes suscribieron un "CONTRATO DE APOORTE DE BIEN MUEBLE NO FUNGIBLE PARA FUTURO AUMENTO DE CAPITAL" en virtud del cual el Suscriptor aportó a Promoquil, como aporte para futuro aumento de capital, la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL (1.836.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de US\$1,00 cada una, que poseía en el capital de la compañía ANDEAN INVESTMENT LTD.; a cambio de lo cual el Suscriptor adquirió un crédito contra la compañía por el valor citado. **(B)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de PROMOQUIL S.A. en su sesión celebrada el 21 de febrero del año 2011, resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6.120.000,00), mediante la capitalización de la cuenta para futuros aumento de capital, producto de lo cual se emiten SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$1,00 cada una. **(C)** Dentro de dicha capitalización de la cuenta para futuros aumento de capital, se ha incluido la capitalización del aporte realizado por el Suscriptor referido en el literal (A) de esta cláusula, por lo que le corresponde al Suscriptor suscribir las acciones correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DE ACCIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos, el Suscriptor suscribe la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el capital social del Promoquil, las mismas que son pagadas en su totalidad mediante la capitalización del aporte realizado por el Suscriptor, que se encuentra registrado en la cuenta para futuros aumentos de capital de Promoquil, y que consta detallado el literal (A) de la cláusula precedente. Consiguientemente, las acciones suscritas por el Suscriptor son pagadas por compensación de créditos, en virtud de que el crédito que Promoquil tiene contra el Suscriptor por el pago de las nuevas acciones por US\$1.836.000,00 se compensa con el crédito que, por idéntico valor, el Suscriptor tiene contra Promoquil en atención al contrato de aporte para futuras capitalizaciones celebrado el 14 de enero de 2011. Por su parte, Promoquil se obliga a emitir los títulos representativos de las antedichas acciones suscritas cuando se cumplan los requisitos prescritos por la Ley de Compañías.

Para constancia de todo lo cual, las partes suscriben este contrato en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Guayaquil a los 21 días del mes de febrero del año 2011.

p. PROMOQUIL S.A.

EL SUSCRITOR




María Eugenia Lasso Mendoza
C.C. 090318966-0

**CONTRATO DE APORTE DE BIEN MUEBLE NO FUNGIBLE PARA FUTURO
AUMENTO DE CAPITAL**

Conste por el presente documento un contrato de aporte de bien mueble no fungible para futuro aumento de capital que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el presente contrato las siguientes partes: a) Los cónyuges Carlos Jorge Lasso Mendoza y Mercedes Muñoz Salgado de Lasso, por sus propios derechos y los de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes para efectos del presente contrato se los denominará como los "APORTANTES"; y, b) La compañía PROMOQUIL S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Juan Emilio Lasso Alcívar, a quien para efectos de este contrato se la denominará como la "COMPAÑÍA".

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Los APORTANTES son propietarios de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS (1.162.800) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de US\$1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, en el capital de la compañía ANDEAN INVESTMENT LTD., contenidas en el Certificado de Acciones número 42.

b) Es de interés de los APORTANTES aportar a la COMPAÑÍA las acciones antes descritas, en calidad de aporte para futuro aumento de capital de la COMPAÑÍA.

c) La COMPAÑÍA, a través de su representante legal, ha manifestado su interés de recibir, en calidad de aporte para futuro aumento de capital, las acciones antes mencionadas que los APORTANTES poseen en el capital social de la compañía Andean Investment Ltd.

TERCERA: OBJETO: Con los antecedentes expuestos, los cónyuges Carlos Jorge Lasso Mendoza y Mercedes Muñoz Salgado de Lasso, en virtud del presente contrato, transfieren a la compañía PROMOQUIL S.A., como un aporte para futuro aumento de capital, la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS (1.162.800) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de US\$1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que poseen en el capital de la compañía ANDEAN INVESTMENT LTD., contenidas en el Certificado de



Acciones número 42. En atención a que el presente contrato constituye un título traslativo de dominio, los APORTANTES transfieren a la COMPAÑÍA la propiedad de las indicadas acciones, y, por consiguiente, las partes ejecutan de forma simultánea la transferencia de tales acciones mediante la suscripción de la nota de cesión correspondiente.

En virtud de este contrato, los APORTANTES adquieren un crédito contra la compañía por un valor igual al valor nominal de las acciones transferidas, es decir, la suma de US\$1.162.800,00. Este crédito podrá ser compensado con el crédito que a su vez la COMPAÑÍA tendrá contra los APORTANTES, por la misma cifra, en caso de que la Junta General de Accionistas de la COMPAÑÍA resuelva aumentar su capital vía la capitalización del valor aportado mediante este contrato, previa ejecución del contrato de suscripción de acciones correspondiente.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La COMPAÑÍA, por medio de su Representante Legal y Gerente General, de manera expresa acepta y recibe las acciones detalladas en la cláusula anterior, y se compromete a registrar dicho aporte en la cuenta para futuras capitalizaciones de la sociedad.

En aceptación a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de enero de 2011.

LOS APORTANTES


Carlos Jorge Lasso Mendoza
C.C. 0901914408


Mercedes Muñoz Salgado de Lasso
C.C. 0903894327

p. PROMOQUIL S.A.


Juan Emilio Lasso Alcívar
Gerente General



DOY FE: Que la fotocopia precedente en ²¹ fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil,

21 FEB 2011

Ab. Roger Aroscmena Benites
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la compañía **PROMOQUIL S.A.**, representada por su Gerente General, el señor Juan Emilio Lasso Alcívar, a quien se podrá llamar simplemente "Promoquil"; y por otra parte, el señor Carlos Jorge Lasso Mendoza, a quien en adelante y para los mismos efectos se lo podrá llamar simplemente el "Suscriptor".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- (A) El 14 de enero de 2011 las partes suscribieron un "CONTRATO DE APOORTE DE BIEN MUEBLE NO FUNGIBLE PARA FUTURO AUMENTO DE CAPITAL" en virtud del cual el Suscriptor aportó a Promoquil, como aporte para futuro aumento de capital, la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS (1.162.800) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de US\$1,00 cada una, que poseía en el capital de la compañía ANDEAN INVESTMENT LTD.; a cambio de lo cual el Suscriptor adquirió un crédito contra la compañía por el valor citado. **(B)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de PROMOQUIL S.A. en su sesión celebrada el 21 de febrero del año 2011, resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6.120.000,00), mediante la capitalización de la cuenta para futuros aumento de capital, producto de lo cual se emiten SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$1,00 cada una. **(C)** Dentro de dicha capitalización de la cuenta para futuros aumento de capital, se ha incluido la capitalización del aporte realizado por el Suscriptor referido en el literal (A) de esta cláusula, por lo que le corresponde al Suscriptor suscribir las acciones correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DE ACCIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos, el Suscriptor suscribe la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el capital social del Promoquil, las mismas que son pagadas en su totalidad mediante la capitalización del aporte realizado por el Suscriptor, que se encuentra registrado en la cuenta para futuros aumentos de capital de Promoquil, y que consta detallado el literal (A) de la cláusula precedente. Consiguientemente, las acciones suscritas por el Suscriptor son pagadas por compensación de créditos, en virtud de que el crédito que Promoquil tiene contra el Suscriptor por el pago de las nuevas acciones por US\$1.162.800,00 se compensa con el crédito que, por idéntico valor, el Suscriptor tiene contra Promoquil en atención al contrato de aporte para futuras capitalizaciones celebrado el 14 de enero de 2011. Por su parte, Promoquil se obliga a emitir los títulos representativos de las antedichas acciones suscritas cuando se cumplan los requisitos prescritos por la Ley de Compañías.

Para constancia de todo lo cual, las partes suscriben este contrato en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Guayaquil a los 21 días del mes de febrero del año 2011.

p. PROMOQUIL S.A.


Juan Emilio Lasso Alcívar
Gerente General

EL SUSCRIPTOR


Carlos Jorge Lasso Mendoza
C.C. 0901914408

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992698144001
RAZON SOCIAL: PROMOQUIL S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LASSO ALCIVAR JUAN EMILIO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/01/2011	FEC. CONSTITUCION:	10/01/2011
FEC. INSCRIPCION:	03/02/2011	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES Y FONDOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 100
 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: LA PREVISORA Piso: 24 Oficina: 6 Referencia ubicación: DIAGONAL AL
 REGISTRO CIVIL Telefono Trabajo: 042326777
DOMICILIO ESPECIAL:

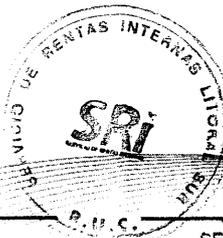
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0

COY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al
 documento que me fue exhibido y que devolví al
 interesado.
 Guayaquil, 121 FEB 2011

Ab. Roger Arosemena Benites
 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



isabel C. ... 14001
 DELEGADA DEL R.S.C.
 Servicio de Rentas Internas
 Litoral Sur



Firma del Contribuyente: _____ Servicio de Rentas Internas

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/02/2011 16:30:55

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 El otorgante declara que, de conformidad con
2 lo establecido en el artículo treinta y cinco de la
3 Ley Notarial, la presente escritura pública debe
4 anotarse al margen de la matriz de la constitución
5 de la compañía y autoriza expresamente al
6 Abogado Juan Fernando Noboa Baquerizo o a
7 una persona que él designe, para que a su
8 nombre inscriba la misma en el correspondiente
9 Registro Mercantil y realice los trámites
10 correspondientes en la Superintendencia de
11 Compañías.- Anteponga usted Señor Notario
12 y agregue las demás formalidades de estilo y rigor
13 necesarias para la validez de la presente escritura.-
14 (firma ilegible) **Abogado Juan Fernando Noboa**
15 **Baquerizo.- Registro diez mil ochocientos noventa**
16 **y tres.- HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva
17 a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos
18 los documentos de Ley.- Léida esta escritura de
19 principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta
20 voz, al otorgante quien la aprueba en todas y cada
21 una de sus partes; se afirma, ratifica y la firma
22 en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo
23 cual doy fe.-
24
25

26 p. Cía. PROMOQUIL S.A.

27 R.U.C. 0992698144001

28

Otor-

1 gantes.-

2

3

4 SR. JUAN EMILIO LASSO ALCÍVAR

5

C.C. 091447472-1

6

C.V. 001-0344

7

GERENTE GENERAL

8

9

EL NOTARIO

10

11

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

12

13

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta CUARTA
14 COPIA CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a
15 los veintiún días del mes de febrero del año dos mil once.-

15

16



17

18 AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-11-0001556 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, el nueve de marzo del año dos mil once, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PROMOQUIL S.A., al margen de la escritura pública otorgada ante mí, el veintiuno de febrero del año dos mil once.- Guayaquil, nueve de marzo del año dos mil once.-



[Firma manuscrita]
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO





NUMERO DE REPERTORIO: 13.272
FECHA DE REPERTORIO: 10/mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha diez de Marzo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0001556, dictada el 9 de marzo del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene **Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma de Estatutos**, de la compañía **PROMOQUIL S.A.**, de fojas 20.979 a 21.007, Registro Mercantil número 4.022.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 13272



S

REVISADO POR: 



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

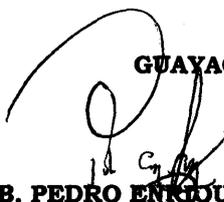
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 4** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-11-0001556** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **09 DE MARZO DE 2.011**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOQUIL S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **06 DE ENERO DEL 2.011**.

GUAYAQUIL, MARZO 16 DEL 2.011


AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

